

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1548-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de julio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 294-2021-UNHEVAL-AL, del 25.JUN.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto a la regularización de la situación académica para optar el Título de Segunda Especialidad de Odontología; de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante el Oficio Virtual N° 674-2020-UNHEVAL-VRACad-DAySA-D, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, hace de conocimiento el Oficio N° 683-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, informa que de acuerdo a la solicitud presentada por los estudiantes de la Segunda Especialidad en Odontología, se observa en el sistema académico que los estudiantes Edson Bueno Hinojosa y Juan José Trujillo Canchanya, se visualiza como estudiantes inscritos en sus respectivas especialidades en los cursos del I-2015 (se adjunta reporte de notas); verificando los documentos tramitados con el Proveído N° 1245-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, se encontró los documentos de la relación de participantes de las distintas especialidades de odontología, pero no figura el expediente de notas de los estudiantes mencionados, tal es el caso del estudiante Walter Héctor Arellano Aguirre, no figura como estudiante de ninguna de las especialidades tramitados mediante el Proveído N° 1245-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAySA.

Segundo: Que, respecto a los estudiantes Edson Bueno Hinojosa y Juan José Trujillo Canchanya, se tiene que mediante el Informe N° 006-2021-UNHEVAL-UPJ, ante el hecho de que los referidos estudiantes se encuentran inscritos en el sistema informático; sin embargo, no tiene el informe de sus notas y teniendo en consideración que no tienen con el informe de ninguna nota en los componentes de: 1. Evaluación de Currículo Vitae, 2. Clases de Actualización y/o Asesoría, 3. Elaboración de Caso Clínico de Investigación, 4. Defensa del caso Clínico. Se opinó que se solicite considerando necesario que los CD. Juan Alberto Sánchez Haro, CD. Carlos Bringas Valderrama y CD. Oscar del Castillo Huertas, informen sobre las notas que ellos le pudieran haber puesto a los referidos alumnos; asimismo, sin perjuicio de la información a solicitar a los referidos profesionales se hace necesario solicitar cualquier información a la Facultad de Medicina a efectos de que pueda remitir cualquier tipo de información que pudiera tener respecto a las notas que pudieran tener los referidos estudiantes; ante lo cual el CD. Carlos Bringas Valderrama, informó que los referidos alumnos obtuvieron la nota de 15 en los componentes de Clases de Actualización y/o Asesoría, Elaboración de Caso Clínico de Investigación y Defensa del Caso Clínico y según el Oficio Virtual N° 029-2021/UNHEVAL-FM-D, el Decano de la Facultad de Medicina informó que en la Facultad no existe información respecto a los alumnos.

Tercero: Que, respecto al caso del estudiante Walter Héctor Arellano Aguirre, se tiene que mediante Informe N° 006-2021-UNHEVAL-UPJ, ante lo informado por el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, no se encuentra registrado en el sistema informático; sin embargo, revisado algunos documentos con el cual se ha resuelto la situación de la segunda especialidad de Odontología, se tiene que el referido alumno si estudió la Segunda Especialización de Odontología; sin embargo al igual que los demás alumnos no tiene notas, sin embargo se advierte que si cuenta con el acta de evaluación de Defensa de Caso Clínico de Investigación para optar el Título de Especialista en la cual obtuvo la nota de 13, la cual se considera que debe ser validado por los jurados que firmaron y asimismo también se precisa que no tiene notas de los demás 3 componentes que componen el sistema de evaluación; por lo que a efectos de proceder a emitir la resolución para su inscripción en el sistema informático, se hace necesario primero obtener la información sobre las notas obtenidas por el referido profesional, para realizar un solo acto administrativo; ante lo cual el CD Carlos Brigas Valderrama, informa que el referido profesional obtuvo la nota de 13, la cual se considera que debe ser validado por los jurados que firmaron y asimismo también se precisa que no tiene notas de los demás 3 componentes que compone el sistema de evaluación; por lo que a efectos de proceder a emitir la resolución para su inscripción en el sistema informático, se hace necesario primero obtener la información sobre las notas obtenidas por el referido profesional, para realizar un solo acto administrativo; ante lo cual el CD Carlos Brigas Valderrama, informa que el referido profesional obtuvo la nota de 15 en los componentes de Clases de Actualización y/o Asesoría, Elaboración de Caso Clínico de Investigación y en el caso de Defensa del Caso Clínico 13, de acuerdo al acta de evaluación primigenia.

Cuarto: Que, de todo lo actuado se tiene que los alumnos EDSON BUENO HINOJOSA, JUAN JOSÉ TRUJILLO CANCHANYA y WALTER HÉCTOR ARELLANO AGUIRRE, han sido estudiantes y han aprobado la Segunda Especialidad de Odontología modalidad No Escolarizada, consecuentemente en aras de no perjudicar a los alumnos y continúen su trámite de titulación, se considera que el Consejo Universitario, debe adoptar la siguiente decisión:

1. Que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, a través de la Unidad respectiva, regístrese las notas obtenidas por los estudiantes EDSON BUENO HINOJOSA y JESUS TRUJILLO CANCHANYA, según lo informado por el CD. Carlos Brigas Valderrama.

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





2. Que, respecto al alumno WALTER HÉCTOR ARELLANO AGUIRRE, se regularice su inscripción como alumno de la Segunda Especialidad No Escolarizada de Odontología, y asimismo, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, a través de la Unidad respectiva registre las notas obtenidas según lo informado por el CD. Carlos Brigas Valderrama, excepto en el caso de Defensa de Caso Clínico que debe considerarse la nota de 13.
3. Que, respecto a la evaluación curricular se tiene que el CD. Carlos Brigas Valderrama, no ha considerado nota alguna, sin embargo, atendiendo a que la referida evaluación era una condición para su ingreso y habiéndose determinado que todos tienen la condición de alumnos de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología, se considera que se les debe considerar la nota de 13 a todos, en atención a que no se cuenta con ese dato y en aras de regularizar su situación académica.

OPINIÓN: Que, por las consideraciones expuestas se opina que: el Consejo Universitario, adopte el siguiente acuerdo:

1. Que, respecto a los alumnos EDSON BUENO HINOJOSA y JUAN JOSÉ TRUJILLO CANCHANYA, se ordene que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, a través de la Unidad correspondiente, registre las siguientes notas:

Evaluación de Currículo Vitae	13
Clases de Actualización y/o Asesoría	15
Elaboración de Caso Clínico de Investigación	15
Defensa del caso Clínico	15
2. Que, respecto al alumno WALTER HÉCTOR ARELLANO AGUIRRE, se le inscriba, en vías de regularización, como alumno de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología y asimismo la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, a través de la Unidad correspondiente, registre las siguientes notas:

Evaluación de Currículo Vitae	13
Clases de Actualización y/o Asesoría	15
Elaboración de Caso Clínico de Investigación	15
Defensa del caso Clínico	13
3. Que, se faculte a la Directora de Asuntos y Servicios Académico a efectos de que firme las actas respectivas.
4. Que, los alumnos deben de regularizar todos los pagos que pudieran tener pendiente;

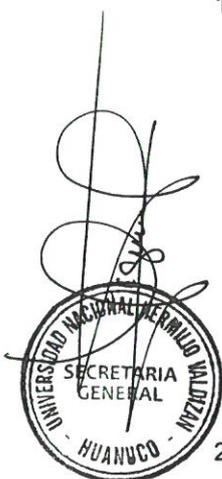
Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 54 de Consejo Universitario, del 25.JUN.2021**, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Autorizar a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos realizar lo siguiente:
 - 1.1. A través de la Unidad correspondiente, registre las notas de los alumnos de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología, EDSON RAMIRO BUENO HINOJOSA y JUAN JOSÉ TRUJILLO CANCHANYA, siendo lo siguiente:
 - Evaluación de Currículo Vitae 13
 - Clases de Actualización y/o Asesoría 15
 - Elaboración de Caso Clínico de Investigación 15
 - Defensa del caso Clínico 15
 - 1.2. Inscriba, en vías de regularización, como alumno de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología a WALTER HÉCTOR ARELLANO AGUIRRE, asimismo, a través de la Unidad correspondiente, registre las siguientes notas del alumno:
 - Evaluación de Currículo Vitae 13
 - Clases de Actualización y/o Asesoría 15
 - Elaboración de Caso Clínico de Investigación 15
 - Defensa del caso Clínico 13
2. Autorizar a la Directora de Asuntos y Servicios Académicos firmar las actas de los alumnos con relación a lo resuelto en el primer numeral, conforme corresponda.
3. Recomendar a los alumnos detallados en el primer numeral, que deben regularizar los pagos pendientes, a fin de no perjudicarse en sus trámites siguientes de su solicitud de grado.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0441-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

...///





SE RESUELVE:

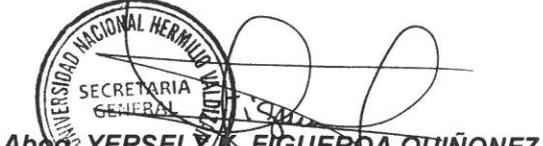
- 1° **AUTORIZAR** a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos realizar lo siguiente; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
 - 1.1. A través de la Unidad correspondiente, registre las notas de los alumnos de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología, **EDSON RAMIRO BUENO HINOJOSA** y **JUAN JOSÉ TRUJILLO CANCHANYA**, siendo lo siguiente:

• Evaluación de Currículo Vitae	13
• Clases de Actualización y/o Asesoría	15
• Elaboración de Caso Clínico de Investigación	15
• Defensa del caso Clínico	15
 - 1.2. Inscriba, en vías de regularización, como alumno de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología a **WALTER HÉCTOR ARELLANO AGUIRRE**, asimismo, a través de la Unidad correspondiente, registre las siguientes notas del alumno:

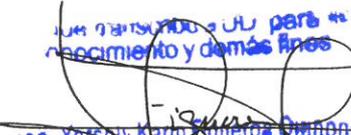
• Evaluación de Currículo Vitae	13
• Clases de Actualización y/o Asesoría	15
• Elaboración de Caso Clínico de Investigación	15
• Defensa del caso Clínico	13
- 2° **AUTORIZAR** a la Directora de Asuntos y Servicios Académicos firmar las actas de los alumnos con relación a lo resuelto en el primer numeral de la presente Resolución, conforme corresponda; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **RECOMENDAR** a los alumnos detallados en el primer numeral de la presente Resolución, que deben regularizar los pagos pendientes, a fin de no perjudicarse en sus trámites siguientes de su solicitud de grado; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Procesos Académicos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


JUAN FERNANDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR


Abog. YERSELY FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad-VRInv
 OCI-AL-UTransparencia
 OCalidad-DIGA
 UT-UC-SUIngresos
 DAySA-UPA
 URCyAA
 FM
 EPG
 Archivo

Se transmite a UT para su nacimiento y demás fines

YERSELY FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARÍA GENERAL